



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2022.

### ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver  
D. Ángel Custodio Montoro Martín  
D<sup>a</sup>. María Mercedes Flores Sánchez  
D. Juan Manuel Marchal Rosales  
D. Baldomero Andréu Martínez  
D. Mercedes Linares González  
D<sup>a</sup> Elena Víboras Jiménez

### CARGO

Alcalde – Presidente (\*)  
Primer Teniente de Alcalde  
Segundo Teniente de Alcalde.  
Tercer Teniente de Alcalde  
Cuarto Teniente de Alcalde  
Quinto Teniente de Alcalde  
Concejal Grupo Municipal PSOE

D. Sebastián Antonio Mora Perez

Secretario General.

### No asiste con excusa

D<sup>a</sup>. Paloma Moyano García

Sexto Teniente de Alcalde

(\*) Se ausenta en el debate y votación del punto III por concurrir posible causa de abstención del art 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En Alcalá la Real, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con carácter extraordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Sr. Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **ORDEN DEL DIA**

#### **I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día diez de octubre de 2022 con carácter ordinario.

No formulándose observaciones y rectificaciones, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes a la Junta de Gobierno Local, el acta de dicha sesión.

#### **II.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR LESLEY BEAUMONT. EXpte 518/2021**

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de D<sup>a</sup>. Lesley Beaumont, en solicitud de licencia urbanística para la construcción de garaje dependencias anexas a vivienda unifamiliar, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes visado por el Colegio de Arquitectos de Jaén y documentación reformada al indicado proyecto visada por el colegio de arquitectos de Jaén, con fecha 3/01/2021, bajo el registro 20/02/9003, Exp 20/2/61





Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera c) 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 27 de octubre de 2022 con código de validación: 642T6X76K5PCAT4EGE5ZXSDTN.

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 299,45 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 968,82 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 146,80 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 88,07 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).
- Informe preceptivo de la Unidad de Gestión de Recursos Patrimoniales del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento sobre posible afección arqueológica. Evacuado con fecha 14/01/2019.
- Aprobación de estudio de detalle para el aumento de una planta más sin superar edificabilidad, ajustándose a los edificios colindantes con objeto de no dejar medianeras vistas. Aprobado definitivamente con fecha 30/05/2022.
- Autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico mediante resolución favorable de intervención en Bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía Resolución favorable de fecha 09/09/2022.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a Dª Lesley Beaumont, licencia urbanística para sustitución de vivienda unifamiliar en C/ Miguel de Cervantes, 52, clasificado y calificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado. Residencial Casco Histórico, con referencia catastral 8267009VG1486N0001QU, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes visado por el Colegio de Arquitectos de Jaén y documentación reformada al indicado proyecto visada por el indicado Colegio, con fecha 3/01/2021, bajo el registro 20/02/9003, Exp 20/2/6, bajo los siguientes condicionantes:

- 1.- Deberán de tenerse en cuenta las condiciones técnicas para su inclusión en el proyecto de ejecución impuestas en la Resolución de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico emitida con fecha 09/09/2022: «La carpintería de aluminio no se considera un material tradicional no siendo admisible su uso en la nueva edificación, debiendo ser sustituidas por materiales nobles. Se deberá emplear teja curva cerámica tradicional para la cubierta





2- Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a) Autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico mediante resolución favorable de la actividad arqueológica preventiva mediante control de movimiento de tierras
- b) Proyecto de ejecución visado de la edificación, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico,
- c) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
  - Dirección de obra
  - Dirección de ejecución de obra
  - Coordinación de Seguridad y Salud

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material asciende a 29.358,28 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SEXTO.** -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

**SÉPTIMO.** - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

**OCTAVO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDU.





**NOVENO.** - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

**DÉCIMO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**DÉCIMO PRIMERO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDU, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

**DÉCIMO TERCERO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.





### III.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. ANTONIO PEÑALVER SERRANO. EXPTE 623/2021.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de D. Antonio Peñalver Serrano en solicitud de licencia para actividad de HOTEL RESTAURANTE de conformidad con el proyecto redactado por RAFAEL ACEITUNO DAZA.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico complementario de fecha 27 de octubre de 2022 con código de validación: 7R63FKME66T2WKE5YLJGNWMDZ.

Visto que en el expediente consta:

- Constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 2.729,44 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 12.172,04 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 1.844,25 euros.
- Justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).
- Autorización del Director General de Carreteras de fecha 28/03/2022, sujeta a las condiciones particulares y generales que se recogen en la misma
- Decreto de la Concejala Delegada de Obras de fecha 18/10/2022, por el que otorga CALIFICACIÓN AMBIENTAL y cuyo tenor literal de su parte dispositiva es la siguiente:

<< PRIMERO. - CONCEDER CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE a la siguiente actividad:

(EXpte.: N.º 623/2021 (ANTES: A-19/276)

TITULAR: D. ANTONIO PEÑALVER SERRANO, con NIF/CIF nº \*\*\*\*0458\*\*

ACTIVIDAD: HOTEL-RESTAURANTE (Epígrafe 13.31 y 13.32, del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).

SITUACIÓN: CARRETERA 432, PK. 393. ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

SEGUNDO. - MEDIDAS CORRECTORAS: Las figuradas en el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Rafael Aceituno Daza y por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Castillo Daza.

TERCERO. – Consta informe técnico municipal, de fecha 05/03/2020, según el cual:





CUARTO. – Consta informe técnico-jurídico favorable de fecha electrónica 29/07/2022.

<<Una vez autorizada la actividad que se solicita, si procede, previamente a la puesta en marcha de esta, una vez tramitado el correspondiente expediente ante la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Jaén, deberá acompañarse, fotocopias compulsadas, del Certificado de instalaciones eléctricas de Baja Tensión y fichas técnicas de las instalaciones que se pretende realizar, entre otras las correspondientes a Protección Contra Incendios e Instalaciones Eléctricas, de Climatización, de aparatos elevadores si se instalasen, y todas aquellas otras descrita en la Orden de 27 de mayo de 2.005, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, para la tramitación de los expedientes de instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de industrias e instalaciones relacionadas en su anexo y su control, y Resolución de 16 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican la Comunicación de Puesta en Funcionamiento de Establecimientos e Instalaciones Industriales y las Fichas Técnicas descriptivas de instalaciones industriales a las que se contrae la presente resolución, contenidas en los Anexos I y II de la orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del decreto 59/2005, de 1 de marzo, las cuales deberán estar debidamente firmadas por técnico competente y debidamente diligenciadas por la citada Consejería, de igual forma se adjuntará al expediente aquellas otras que deban diligenciarse y/o autorizarse por otros organismos o empresas públicas como son las de fontanería, o en su defecto, y si ya se dispusiesen de estas autorizaciones, se acompañará al expediente copia de las mismas.

De igual forma, previamente a la puesta en marcha de la actividad, deberá acompañarse al expediente Certificado/s de empresa/s instaladoras/s emitido/s por técnico/s de la/s misma/s y visado/s por Colegio/s Profesional/s del conjunto de instalaciones de Protección contra Incendios conforme se expone en el punto 1 del CTE SI y artículo 20 del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios>>.

QUINTO. - Conceder licencia para la actividad señalada, haciéndose constar que para poder ejercer la actividad, deberá solicitar su puesta en marcha de conformidad con los artículos 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental.

SEXTO. - La resolución de la Calificación Ambiental no implica la concesión de licencia urbanística de obra. Con carácter previo al inicio de las obras deberá solicitar dicha licencia urbanística de obra o declaración responsable en su caso.

SÉPTIMO. - Dar cuenta de la presente Resolución al interesado, así como a Servicios Técnicos Municipales, y a la Policía Local, los que podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias.>>

- Informe técnico jurídico de fecha 27/10/2022, complementario al de fecha 29/07/2022, igualmente obrante en el expediente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Antonio Peñalver Serrano NIF nº \*\*\*\*0458\*\* licencia urbanística para ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN DE HOTEL RESTAURANTE con emplazamiento en Carretera de Granada, Polígono 53 Parcela 121 N-432, P.K. 393, Alcalá la Real, de conformidad con el Proyecto de adaptación de inmueble HOTEL-RESTAURANTE a normativa sobrevenida visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 9/11/2018 y visado nº 2018-03021 y Proyecto Anexo de Instalaciones, redactado por Arquitecto Técnico





D. Rafael Aceituno Daza y el Ingeniero Técnico Industrial, D. Miguel Ángel Castillo Daza, bajo los siguientes condicionantes:

- Se deberá dar cumplimiento a las condiciones particulares y generales que se recogen en la autorización del Director General de Carreteras de fecha 28/03/2022,

- Con carácter previo al inicio de la obra deberá presentarse:

a) Declaración responsable sobre los extremos previstos en el art 34 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía sin que pueda iniciarse las obras sin que conste informe favorable de la Consejería competente en materia de turismo, bien expreso o por silencio positivo

b) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de obra
- Dirección de ejecución de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 368.849,57 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SEXTO.** -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

**SÉPTIMO.** - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.





**OCTAVO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**NOVENO.** - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

**DÉCIMO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**DÉCIMO PRIMERO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transitan por la vía pública.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

**DÉCIMO TERCERO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.







- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

#### IV.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. ÁNGEL JESÚS RUFÍAN IBAÑEZ. EXPTE 6045/2022.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de D. Antonio Toro Trujillo en representación de D. Ángel Jesús Rufián Ibáñez, en solicitud de licencia urbanística para la construcción de una nave almacén agrícola, de conformidad con el proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Superior Industrial D. Antonio Toro Trujillo visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con fecha 12/07/2022 y nº expediente: EJA2200169

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 6 de octubre de 2022 con código de validación: 5ECLN9KK9A22G3HMR6QA4QDTJ.

Visto que en el expediente consta:

- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 643,29 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 97,47 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 77,97 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Ángel Jesús Rufián Ibáñez, licencia urbanística para construcción de una nave almacén en Carretera de Montefrío, nº 59, Venta de Agramaderos, Alcalá la Real, clasificado y calificado por el vigente PGOU como suelo urbano residencia. Uso compatible industrial, con referencia catastral 12320150000000001FQ, de conformidad con el proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con fecha 12/07/2022 y nº expediente: EJA220016, bajo los siguientes condicionantes:





1. *El proyecto presentado recoge ubicación de acometidas de agua y saneamiento en la parcela objeto de la licencia. No obstante, en la planimetría del PGOU de redes de abastecimiento y saneamiento se aprecia que no existe acometida para esta última al no disponer de colector de saneamiento. De cara a la ejecución del aseo, el cual contiene demandas de agua sanitaria y saneamiento, deberá recabarse informe de ADALSA para las condiciones de ejecución si fuese necesario de las acometidas correspondientes. En caso de no recabarse dicha autorización o evacuado informe desfavorable, no se autoriza la ejecución del mismo, solamente de la nave almacén, la cual no requiere de dichas demandas.*
2. *Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*
  - a) *Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*
    - *Coordinación de Seguridad y Salud*

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material asciende a 19.943,55 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SEXTO.** -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

**SÉPTIMO.** - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.





**OCTAVO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDUA.

**NOVENO.** - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

**DÉCIMO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**DÉCIMO PRIMERO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDUA, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

**DÉCIMO TERCERO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.





- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

## V.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D<sup>a</sup> CECILIA ALAMEDA OLMO. EXPTE 8333/2022.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de D. Álvaro Pulido López Camino en representación de D<sup>a</sup>. Cecilia Alameda Olmo, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, de conformidad con el proyecto básico redactado por Ácrono Arquitectura S.C.P. suscrito por los Arquitectos/as D. Álvaro Pulido López Camino, D<sup>a</sup> Marisol Valera González, D<sup>a</sup> María Cristina Guzmán Rodríguez y D. Luis León Ortiz.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obra el preceptivo informe favorable técnico jurídico de fecha 27 de octubre de 2022 con código de validación: 9PJ9SC5MPKCJQC5XJGPPACMSS.

Visto que en el expediente consta:

- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 500,00 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 8.338,45 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 1.236,40 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.010,72 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros a D<sup>a</sup>. Cecilia Alameda Olmo, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada en C/ Moreas de Gamboa, clasificado y calificado urbanística por el vigente PGOU como suelo urbano, Vivienda unifamiliar aislada grado 2º Uso característico residencial, con referencia catastral 8965501VG1486N0001ZU, de conformidad con el proyecto básico redactado por Ácrono Arquitectura S.C.P. suscrito por los Arquitectos/as D. Álvaro Pulido López Camino, D<sup>a</sup> Marisol Valera González, D<sup>a</sup> María Cristina Guzmán Rodríguez y D. Luis León Ortiz, bajo los siguientes condicionantes:

- 1- *Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*





- a) Proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente (Colegio Oficial de Arquitectos), así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.
- b) Asignación del resto de agentes pertenecientes a la Dirección Facultativa de la obra:
  - Dirección de obra
  - Dirección de ejecución de obra
  - Coordinación de Seguridad y Salud.

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material asciende a 252.680,25 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SEXTO.** - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

**SÉPTIMO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 25 del RDU.

**OCTAVO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.





**NOVENO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**DÉCIMO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del RDU, según el cual:

«1. En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

*Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.*

*2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»*

**DÉCIMO PRIMERO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

## **VI.- APROBACIÓN DE LA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA SOLICITADA POR ALCALA OLIVA S.A. EXPTE 2862/2022.**

Visto el expediente tramitado a instancia de Alcalá Oliva, S.A., con el objeto de recabar autorización de la actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico común, sin que afecte o tenga incidencia supralocal, según proyecto autorización previa de actuación extraordinaria Complejo Agro-Turístico Caserías San Isidro redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Andrés Raya Luna, con emplazamiento en Polígono 20, Parcela 168, de Alcalá la Real, con referencia catastral 23002A020001680000RB.





Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en el que obran:

- Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/05/2022, por que se acuerda:

<<PRIMERO .- Admitir a trámite la actuación extraordinaria considerándola de interés público o social que contribuye a la ordenación y el desarrollo del medio rural, quedando justificada su implantación conforme al art. 22.1 de la LISTA: respecto del uso turístico como contribución al desarrollo rural para promoción de la una actividad existente ligada a materia prima de carácter rural, y respecto del uso industrial quedaría justificada su emplazamiento al consistir en una actividad industrial existente ya autorizada, sobre la que se quieren realizar mejoras, por lo que no procedería su implantación en otra ubicación.

SEGUNDO. - Someter a información pública con audiencia de los titulares de los terrenos colindantes por plazo de 1 mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados>>.

- Edicto sometiendo a información publica por plazo de un mes el expediente inserto en el BOP de Jaén nº116 de fecha 16 de junio de 2022.
- Notificación a los titulares de los terrenos colindantes
- Certificado de Secretaria de no alegaciones durante el periodo de información pública.
- Informe técnico-jurídico con propuesta de resolución de fecha 11/05/2022 complementado con el de fecha 27/10/2022 con código de validación: XDLR6SA5D9T496DQRXAZYXF9F

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por, el órgano competente para ello en virtud de acuerdo plenario de delegación de competencias de fecha 04/04/2022, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización extraordinaria por interés público presentada por Alcalá Oliva, S.A, necesaria y previa a la licencia municipal, para llevar a cabo las actuaciones que se recogen en el proyecto autorización previa de actuación extraordinaria Complejo Agro-Turístico Caserías San Isidro, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Andrés Raya Luna, con emplazamiento en Polígono 20, Parcela 168, de Alcalá la Real, con referencia catastral 23002A020001680000RB, y calificación urbanística de suelo rústico común.

**SEGUNDO.-** El promotor deberá asegurar la prestación compensatoria por cuantía mínima del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, que gestionará el municipio y que se destinará al PMS.

**VII.- SOLICITUD DE Dª MARTA PÉREZ ANGUITA A EFECTOS DE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 8335/2022.**





Vista la solicitud de D<sup>o</sup> Marta Pérez Anguita con N.I.F. \*\*\*58.46\*\* del día 6 de octubre de 2.022, a los efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble a efectos de la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el inmueble situado en la calle Pilar nº 36 de la aldea de Santa Ana, de este término municipal y con referencia catastral 23002A012000970000RY, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto que en el expediente consta:

- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 13 de octubre de 2022 y código de validación: 7L9WDZN2YY2QREMF66SLLQ6LJ.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

**PRIMERO:** Conceder a D<sup>o</sup>. Marta Pérez Anguita, con N.I.F. \*\*\*89.46\*\*, el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble de su propiedad ubicado en calle Pilar nº 36, de la aldea de Santa Ana, y referencia catastral 23002A012000970000RY

**SEGUNDO.** - Notificar a la interesada el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

## VIII.- SOLICITUD DE D. FRANCISCO JAVIER CAMPOS FUENTES A EFECTOS DE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 8344/2022.

Vista la solicitud de D. Francisco Javier Campos Fuentes con N.I.F. \*\*\*15.30\*\* del día 6 de octubre de 2.022, a los efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble en la calle Pilar nº 31 de la aldea de Santa Ana de este término municipal, y referencia catastral 1864138VG2416S0001IX, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 17 de octubre de 2022 y código de validación: L2F7AFKYQHDZK4HNRE2JTPYN.







No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes: ACUERDA:

**PRIMERO:** Conceder a D. Francisco Javier Campos Fuentes con N.I.F. \*\*\*15.30\*\*, el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble de su propiedad ubicado en calle Pilar nº 31, de la aldea de Santa Ana, con referencia catastral 1864138VG2416S0001IX

**SEGUNDO.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

### **IX.- SOLICITUD DE D. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ FUENTES A EFECTOS DE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 8378/2022.**

Vista la solicitud de D. Miguel Angel Ramírez Fuentes con N.I.F. \*\*\*97.16\*\* del día 16 de septiembre de 2.022, a los efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble en la calle Pepe Ramos nº 12, con referencia catastral 8858806VG1485N0001BD, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 2022 y código de validación: 6GK5MSWTA49T55S59N9HW9HLL.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes: ACUERDA:

**PRIMERO:** Conceder a D. Miguel Ángel Ramírez Fuentes, con N.I.F. \*\*\*97.16\*\* el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble de su propiedad ubicado en calle Pepe Ramos nº 12, y con referencia catastral 8858806VG1485N0001BD.

**SEGUNDO.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

### **X.- SOLICITUD DE D. RAFAEL RUIZ PÉREZ A EFECTOS DE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 8379/2022.**

Vista la solicitud de D. Rafael Ruíz Pérez con N.I.F. \*\*\*10.32\*\* del día 7 de octubre de 2.022, a los efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes





Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble sito en la calle La Cueva nº 4, de la Urbanización Fuente del Rey, con referencia catastral 1767604VG2416N0001BF, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 18 de octubre de 2022 y código de validación: 7XECKZNK5MN22QM4MN6JHDQ3N.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, ACUERDA:

**PRIMERO:** Conceder a D. Rafael Ruíz Pérez con N.I.F. \*\*\*10.32\*\* el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación con el inmueble de su propiedad ubicado en la calle La Cueva nº 4, de la Urbanización Fuente del Rey, y con referencia catastral 1767604VG2416N0001BF,

**SEGUNDO.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

### **XI.- SOLICITUD DE D. ANTONIO CASTILLO ÁLVAREZ A EFECTOS BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 8381/2022.**

Vista la solicitud de D. Antonio Castillo Álvarez, con N.I.F. \*\*\*61.90\*\*, a los efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en relación al inmueble situado en Cerrillo Capuchinos nº 4, de la aldea de Santa Ana, de este término municipal y con referencia catastral 1066908VG2416N0001JF, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*
- *Certificación expedida por el Tesorero Municipal el 18 de octubre de 2022 en la que consta el Sr. Castillo Alvarez como deudor a la Hacienda Municipal.*

Considerando el informe desfavorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 2022 y código de validación: 7YJMJLT6GF3CY9TWLPZZL62RR

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:





**PRIMERO.** - Denegar la solicitud de D. Antonio Castillo Álvarez, con N.I.F. \*\*\*61.90\*\*, de bonificación establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por cuanto según certificación de la Tesorería el interesado figura como deudor de la Hacienda Municipal.

**SEGUNDO** - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

## **XII.- SOLICITUD DE D. MANUEL MOYANO MESA A EFECTOS DE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 8382/2022.**

Vista la solicitud de D. Manuel Moyano Mesa con N.I.F. \*\*\*98.94\*\* del día 27 de septiembre de 2.022, a los efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble sito Ctra. de Montefrío km. 3, con referencia catastral 23002A072002750000RJ, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 18 de octubre de 2022 y código de validación: 5WN5EYH54QM6MGFXR4PZRAFKG

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, ACUERDA:

**PRIMERO:** Conceder a D. Manuel Moyano Mesa con N.I.F. \*\*\*98.94\*\* el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación con el inmueble de su propiedad ubicado en Ctra. de Montefrío km. 3, y con referencia catastral 23002A072002750000RJ.

**SEGUNDO.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

## **XIII.- SOLICITUD DE D. ANTONIO GÁMEZ GARCÍA A EFECTOS DE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 8383/2022.**

Vista la solicitud de D. Antonio Gámez García con N.I.F. \*\*\*06.58\*\* del día 7 de octubre de 2.022, a los efectos le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de uso residencial en relación al inmueble sito en la calle La Huerta s/n, y con referencia catastral 1070104VG2417S0001MH, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, de conformidad





con lo establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

*- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 18 de octubre de 2022 y código de validación: 3W2FPX4NJ2ZCFQQQQN4EE7FAD.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, ACUERDA:

**PRIMERO:** Conceder a D. Antonio Gámez García con N.I.F. \*\*\*06.58\*\*, el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación con el inmueble de su propiedad ubicado en calle La Huerta s/n, y referencia catastral 1070104VG2417S0001MH.

**SEGUNDO.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados

#### **XIV.- CONTRATACIÓN ARRENDAMIENTO LOCAL NÚMERO 7 ESTACIÓN AUTOBUSES MUNICIPAL UBICADA EN AVENIDA DE ANDALUCÍA. ALCALÁ LA REAL. (JAÉN). EXPTE 1053/2022**

En relación al expediente arriba indicado y visto el informe propuesta del Vicesecretario General de este Ayuntamiento de fecha 19/10/2022, bajo el código de validación DGW3DSN6X7DJHJERZZQ9MSNNG, cuyo tenor literal y parcial es el siguiente:

<< Considerando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de septiembre de 2022, se aprobó el expediente de CONTRATACION PARA EL ARRENDAMIENTO LOCAL NÚMERO 7 ESTACIÓN DE AUTOBUSES MUNICIPAL EN AVENIDA ANDALUCÍA DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) (Expte. 1053/2022), mediante procedimiento abierto, mediante concurso, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos y en los pliegos que rigen esta contratación; visto el resultado de participación y el acta de la Mesa de Contratación celebradas los días 7 y 11 de octubre de 2022, en la que:

#### **<<SEGUNDO. - VALORACIÓN DE JUICIOS DE VALOR CONFORME INFORME TÉCNICO MUNICIPAL**

Habiéndose procedido a la publicación del informe de juicios de valor del archivo C realizado por el Técnico de Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, D. Francisco García Ríos cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE VALORACIÓN TÉCNICA

A petición de la Mesa de Contratación constituida en fecha 07/10/2022 a las 09:28 y en relación con la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas de las ofertas presentadas por los participantes en la licitación, el Técnico que suscribe





# Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 383  
Sesión: 14/2022

## INFORMA

PRIMERO. Relación de proponentes:

Licitador	Oferta
1. ALCASAD S.C.A..	"ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NÚMERO 7 DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES MUNICIPAL UBICADA EN LA AVENIDA DE ANDALUCÍA DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)"

SEGUNDO. Valoración de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas:

La Memoria de la actividad que presenta **ALCASAD S.C.A.**

### PRINCIPALES CARACTERISTICAS INNOVADORAS DEL PROYECTO

La empresa en la memoria que presenta destaca lo siguiente en relación con la innovación, teniendo en cuenta que es una empresa de servicios y respecto a su competencia:

1º Experiencia por más de 25 años y formación en el sector.

2º Son profesionales que viven en Alcalá la Real y al ser una actividad intensiva en personal les hace ser más competitivas. También su empresa tiene muy reducidos los costes fijos al ser trabajadoras que prestan servicio y no tienen personas dedicadas a la gestión comercial, financiera; etc.

3º Existen otras empresas a nivel de otras localidades y con ámbito provincial, regional o nacional, pero normalmente las familias prefieren profesionales de ayuda a domicilio que hayan nacido y vivan en Alcalá la Real.

Así pues, tienen experiencia y conocen el usuario personalmente y el entorno familiar.

### PRINCIPALES CARACTERISTICAS EN LA VIABILIDAD DEL PROYECTO.

En la memoria que presenta la empresa nos explica que su actividad consiste en prestar el servicio de ayuda a domicilio en la localidad de Alcalá la Real y sus 16 aldeas, tanto en el ámbito público (centros dependientes del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real como a las familias).

El Ayuntamiento de Alcalá la Real saca licitaciones públicas para la adjudicación de este servicio por una media 4 años más las posibles prórrogas con lo que tienen garantizado viabilidad económica.

El objeto de esta empresa está motivado por LA LEY DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL, donde les van a adjudicar servicios donde se van a realizar numerosos contratos cortos por horas o días a diferentes usuarios.

El mercado al que se dirigen lo conforma la población en general de Alcalá la Real y sus aldeas. Es un sector y mercado en crecimiento.

<u>Licitador</u>	<u>Puntuación Criterio: Viabilidad de la iniciativa</u>	<u>Puntuación Criterio: Carácter Innovador del proyecto</u>	<u>Total, Puntuación</u>
ALCASAD S.C.A.	18 puntos	7 puntos	25 puntos

La mesa de contratación acepta el informe del técnico municipal y le otorga la puntuación de **25 sobre 40.**

### TERCERO. - APERTURA ARCHIVO B (OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS).

La mesa de contratación procede al descifrado y apertura del archivo B.

### CUARTO. - VALORACIÓN ARCHIVO B (OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS).

De conformidad con la cláusula décima del PCAP, los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas son:





A) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	ALCASAD, S.C.A.
<b>1. PRECIO (125€/mes sin IVA)</b>	125 €/mes (sin IVA)
20 puntos máx.	<b>0 puntos</b>
<b>2. NIVEL DE CREACIÓN DE EMPLEO</b>	0 empleo
20 puntos máx. (5 puntos por cada empleo)	<b>0 puntos</b>
<b>3. CREACIÓN DE NUEVO PROYECTO EMPRESARIAL (5 puntos máx.)</b>	<b>0 puntos</b>
<b>4. INVERSIÓN A REALIZAR</b>	0 €
15 puntos máx. (5 puntos por cada 20.000€)	<b>0 puntos</b>
<b>TOTAL Puntuación</b>	<b>0 puntos</b>

Por tanto, conforme a la suma del Archivo C (25 puntos) y del Archivo B (0), la puntuación total es la siguiente:

- ALCASAD, S.C.A., con NIF F23352800: 25 puntos.

#### QUINTO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con la cláusula decimocuarta, la mesa de contratación realizará la propuesta de adjudicación, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación presente la siguiente documentación:

- Justificación de la capacidad para contratar de acuerdo con la declaración responsable presentada.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (hacienda estatal y autonómica).
- Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social.
- Número de cuenta corriente en la que desea domiciliar el pago del alquiler.
- Constitución de la garantía definitiva (2 mensualidades según cláusula decimoquinta).

El requerimiento se realiza el día 11 de octubre de 2022, finalizando el plazo el día 26 de octubre de 2022, a las 23:59 horas.>>

Visto que el licitador propuesto como adjudicatario, ALCASAD, S.C.A., con NIF F23352800, ha aportado la documentación administrativa correspondiente para la adjudicación del contrato dentro del plazo indicado y analizada la documentación requerida se considera correcta conforme a lo establecido en el pliego.

Visto el informe positivo de Tesorería, de fecha 18 de octubre de 2022 e informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor, de fecha 20 de octubre de 2022.

Siendo el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del decreto de Alcaldía nº 1424/2019, de 25 de junio, de delegación de las atribuciones de la Disposición Adicional Segunda, punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad cuanto antecede, no promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, ACUERDA:





**PRIMERO.-** Declarar válida la licitación del contrato de arrendamiento local número 7 de la Estación de Autobuses Municipal ubicada en la Avenida de Andalucía de Alcalá la Real (Jaén) (Expte 1053/2022).

**SEGUNDO.-** Adjudicar a ALCASAD, S.C.A., con NIF F23352800, el contrato de arrendamiento local número 7 de la Estación de Autobuses Municipal ubicada en la Avenida de Andalucía de Alcalá la Real (Jaén), por un importe de 125 euros/mes (sin IVA), por haber presentado la oferta más ventajosa conforme a los pliegos que rigen la licitación y que rigieron el procedimiento abierto.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al envío de la notificación, conforme dispone la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**CUARTO.-** Publicar en el perfil del contratante la presente resolución, comunicar a los interesados a través de la Plataforma de Contratación y dar traslado de la misma al área de Intervención a efectos económicos, a la Oficina Técnica y al del responsable del contrato.

## **XV.- ARRENDAMIENTO DE LA NAVE NÚM. 2 DEL CENTRO MUNICIPAL DEEMPRESAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS" CALLE MINERVA ESQUINA CALLE CIBELES, Nº 31 – MANZANA I-1, PARCELAS 18, 19, 20 Y 21 DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN). Expte. 2686/2022.**

En relación al expediente arriba indicado y visto el informe propuesta del Vicesecretario General de este Ayuntamiento de fecha 26/10/2022, bajo el código de validación GEP5YD4YLFCAPRXPWWCSQG29, cuyo tenor parcial y literal es el siguiente:

<<Considerando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de septiembre de 2022, se aprobó el expediente de contratación del ARRENDAMIENTO DE LA NAVE NÚM. 2 DEL CENTRO MUNICIPAL DEEMPRESAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS" CALLE MINERVA ESQUINA CALLE CIBELES, Nº 31 – MANZANA I-1, PARCELAS 18, 19, 20 Y 21 DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), expte. 2686/2022, mediante procedimiento abierto, mediante concurso, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos y en los pliegos que rigen esta contratación; visto el resultado de participación y las actas de la mesa de contratación celebradas los días 7 y 11 de octubre de 2022, cuyo tenor es el siguiente:

### << **SEGUNDO.- VALORACIÓN DE JUICIOS DE VALOR CONFORME INFORME TÉCNICO MUNICIPAL**

*Habiéndose procedido a la publicación del informe de juicios de valor del archivo C realizado por el Técnico de Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, D. Francisco García Ríos cuyo tenor literal es el siguiente:*

#### **"INFORME DE VALORACIÓN TÉCNICA**

*A petición de la Mesa de Contratación constituida en fecha 07/10/2022 a las 09:51 y en relación con la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas de las ofertas presentadas por los participantes en la licitación, el Técnico que suscribe*

#### **INFORMA**

**PRIMERO.** Relación de proponentes:

Licitador	Oferta
-----------	--------





1. ANA MARIA LOPEZ VILLEN	ARRENDAMIENTO DE LA NAVE Nº 2 EN EL POLIGONO INDUSTRIAL LLANO MAZUELOS UBICADA EN CALLE MINERVA ESQUINA CON CIBELES Nº 31 DE ALCALA LA REAL (JAEN).
---------------------------	---

**SEGUNDO.** Valoración de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas:  
La Memoria de la actividad que presenta ANA MARIA LOPEZ VILLEN

### PRINCIPALES CARACTERISTICAS INNOVADORAS DEL PROYECTO

La empresa en la memoria que presenta destaca que trabajan con prendas textiles que son un referente a nivel nacional, usando tejidos y materias primas de primera calidad.

Otro punto de innovación que destacan es:

La empresa con la que vamos a trabajar es un referente ya que invierte en las últimas tecnologías de diseño y fabricación textil, apostando por I+D día a día. Nuestros productos pasan por unos altos controles de calidad del proceso productivo y de las prendas terminadas.

Así pues, queda demostrada el carácter innovador tanto en el material como en la tecnología y calidad exigida en el proceso productivo.

### PRINCIPALES CARACTERISTICAS EN LA VIABILIDAD DEL PROYECTO

En su memoria comenta Ana María Villen que las tareas que se desarrollarán en la empresa serán las siguientes: ·Preparar máquinas, materiales, útiles y herramientas. ·Confección de las prendas. o Recepción de los materiales. o Preparación de las piezas. o Costura de las distintas piezas. o Realización del acabado de la prenda verificando que ojales, botones y presillas esté en la posición y con la calidad exigida, disponiendo remaches, adornos y otros accesorios, de forma uniforme y exacta. ·Almacenaje de las prendas confeccionadas.

Un aspecto importante a tener en cuenta es el carácter cíclico de la industria de la moda y el hecho de que, en plazos fijos y relativamente cortos, generalmente cada seis meses, las empresas se ven obligadas a producir cuanto se les exige en función de la temporada y la demanda.

El equipamiento y la maquinaria básica para el desarrollo de estas actividades estará compuesto por los siguientes elementos: - Máquinas de coser planas - Máquinas corta hilos - Máquinas remalladoras - Máquinas para bajos -Máquinas de brazo - Maquinaria para hacer ojales, coser y forrar botones. - Planchas -Etiquetadoras.

Como punto destacable en la **viabilidad técnica** de esta empresa de nueva creación es la **experiencia**. Pues destaca que: "Contamos con la experiencia previa de mis familiares, ya mi abuelo tuvo una empresa de telas en los años 60, y mis padres un taller de confección de características similares a éste. Por lo que, gracias a esto, cuento con la experiencia suficiente para solventar cualquier problema técnico que pueda surgir".

En cuanto a la **viabilidad comercial** nos comenta que: partimos de la experiencia de una empresa dedicada a este sector desde hace más de 30 años, siendo pioneros a nivel nacional e incluso trabajando a nivel internacional, con una gran variedad de marcas de primera calidad.

Con respecto a la **viabilidad económica** nos comentan: que tienen asegurado un volumen suficiente de trabajo de empresas de la provincia de Córdoba. Además de todo lo ya mencionado, disponemos de liquidez para las inversiones iniciales y partiendo del ejemplo de esta empresa principal con la que trabajamos, nos asegura que esta actividad es rentable económicamente y que tiene durabilidad en el tiempo a largo plazo.

Licitador	Puntuación Criterio: Viabilidad de la iniciativa	Puntuación Criterio: Carácter Innovador del proyecto	Total, Puntuación
ANA MARIA LOPEZ VILLEN	15 puntos	8 puntos	23 puntos

“

**La mesa de contratación acepta el informe del técnico municipal y le otorga la puntuación de 23 sobre 40.**

### TERCERO. APERTURA ARCHIVO B (OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS).







La mesa de contratación procede al descifrado y apertura del archivo B.

## CUARTO.- VALORACIÓN ARCHIVO B (OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS).

De conformidad con la cláusula décima del PCAP, los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas son:

A) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	ANA MARÍA LÓPEZ VILLÉN
<b>1. PRECIO</b>	Año 1: 0,60 € Año 2: 0,70 € Año 3: 0,80 € Año prórroga: 0,90 €
20 puntos máx.	<b>0 puntos</b>
<b>2. NIVEL DE CREACIÓN DE EMPLEO</b>	7 empleo (primer año)
20 puntos máx. (5 puntos por cada empleo)	<b>20 puntos</b>
<b>3. CREACIÓN DE NUEVO PROYECTO EMPRESARIAL (5 puntos máx.)</b>	<b>5 Puntos</b>
<b>4. INVERSIÓN A REALIZAR</b>	40.000€ primer año 20.000 € segundo año
15 puntos máx. (5 puntos por cada 20.000€)	<b>15 puntos</b>
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>	<b>40 puntos</b>

Por tanto, conforme a la suma del Archivo C (23 puntos) y del Archivo B (40 puntos), la puntuación total es la siguiente:

- ANA MARÍA LÓPEZ VILLÉN., con NIF 76439581R: 63 puntos.

## QUINTO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con la cláusula decimocuarta, la mesa de contratación realizará la propuesta de adjudicación, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación presente la siguiente documentación:

- Justificación de la capacidad para contratar de acuerdo con la declaración responsable presentada.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (hacienda estatal y autonómica).
- Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social.
- Número de cuenta corriente en la que desea domiciliar el pago del alquiler.
- Constitución de la garantía definitiva (2 mensualidades según cláusula decimoquinta).

El requerimiento se realiza el día 11 de octubre de 2022, finalizando el plazo el día 26 de octubre de 2022 a las 23 horas y 59 minutos. >>

Analizada la documentación presentada por los licitadores propuestos, en tiempo y forma, y resultado que dicha documentación es correcta. Así como consta informe positivo de Tesorería.

Siendo el órgano competente la Junta de Gobierno Local, en virtud de decreto de Alcaldía núm. 1424/2019, de 25 de junio, de delegación de las atribuciones de la Disposición Adicional Segunda, punto 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





De conformidad cuanto antecede, no promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes: ACUERDA:

**PRIMERO.** - Adjudicar a D<sup>a</sup> Ana María López Villén, con DNI 76439581R, el contrato de ARRENDAMIENTO DE LA NAVE NÚM. 2 DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS" CALLE MINERVA ESQUINA CALLE CIBELES, Nº 31 – MANZANA I-1, PARCELAS 18, 19, 20 Y 21 DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), por el siguiente importe:

Año 1: 0,60 €/mes/m<sup>2</sup> + IVA  
Año 2: 0,70 €/mes/m<sup>2</sup> + IVA  
Año 3: 0,80 €/mes/m<sup>2</sup> + IVA  
Año prórroga: 0,90 €/mes/m<sup>2</sup> + IVA

**SEGUNDO.** - Requerir a la adjudicataria para la formalización del contrato dentro del plazo que quince días hábiles a contar desde el siguiente al envío de la notificación, conforme dispone la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**TERCERO.** - Publicar en el perfil del contratante la presente resolución, comunicar a los interesados a través de la Plataforma de Contratación y dar traslado de la misma a la Intervención municipal, a efectos económicos, al área Promoción Económica y al responsable del contrato.

### **XVI.- CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO PARA LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2022/2023 Y 2023/2024 (EXpte. 4949/2022)**

En relación al expediente arriba indicado y visto el informe propuesta del Vicesecretario General de este Ayuntamiento de fecha 21/10/2022, bajo el código de validación 4A7YJSDEPPD5L2FQ5A6Y7JXJH, cuyo tenor parcial y literal es el siguiente:

<< Considerando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de septiembre de 2022, se aprobó el expediente de CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO PARA LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2022/2023 Y 2023/2024 (Expte. 4949/2022), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos y en los pliegos que rigen esta contratación; visto el resultado de participación y las actas de la Mesa de Contratación celebradas los días 7 y 10 de octubre de 2022, en la que se propone:

#### **<<SEGUNDO.- VALORACIÓN JUICIO DE VALORACIÓN CONFORME INFORME TÉCNICO MUNICIPAL.**

Habiéndose procedido a la publicación del informe de juicio de valoración del archivo C (juicio de valor) por el Técnico de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, D. Juan Manuel Martín Afán de Rivera cuyo tenor literal es:

*"Que habiéndose presentado una sola propuesta para la licitación del suministro de iluminación extraordinaria para la navidad 2022/2023 (Exp. 4949/2022), por parte de ILUMINACIONES XIMENEZ S.A., con NIF A-14041362 y domicilio en Crta. Montoro-Osuna, km. 89, de Puente Genil (Córdoba), teniendo conocimiento de la trayectoria de dicha empresa y una vez revisada la documentación aportada en el sobre correspondiente, doy la conformidad requerida para su adjudicación, previo los trámites oportunos. La puntuación obtenida por esta única propuesta según los criterios subjetivos a juicio de*





valor (20 puntos) sobre C es la siguiente: Propuesta Puntuación Criterios estéticos: 19 puntos."

La mesa de contratación acepta el informe del técnico municipal y le otorga la puntuación de **19 sobre 20**.

## TERCERO.- APERTURA ARCHIVO B (OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS)

La mesa de contratación procede al descifrado y apertura del archivo B.

## CUARTO.- VALORACIÓN ARCHIVO B (OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS)

De conformidad con la cláusula 18 del PCAP, los criterios de adjudicación son:

	Precio 55 puntos	Letrero con leyenda "Feliz Navidad 4 puntos	7 unidades de arco  12 puntos	15 unidades motivos ornamentales navideños y 200 metros de guirnalda de led para colocación en el pino 9 puntos
<b>ILUMINACIONES XIMENEZ S.A., con NIF A-14041362</b>	122.760,00 (IVA excluido) <b>148.539,60 55 puntos</b>	SI  <b>4 puntos</b>	SI  <b>12 puntos</b>	SI  <b>9 puntos</b>

Por tanto, conforme a la suma del Archivo C (19 puntos) y del Archivo B (80 puntos). La puntuación total es de:

- **ILUMINACIONES XIMENEZ S.A., con NIF A-14041362: 99 puntos**

## QUINTO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con la Cláusula 21 del PCAP La mesa de contratación realizará la propuesta de adjudicación, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación presente la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual, la mesa de contratación, comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados asimismo mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil





- c) **Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica** (cuando el licitador no estuviera inscrito o cuando en el certificado de su inscripción no figuren estos extremos).

**2º Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**3º Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** con la Junta de Andalucía, expedido por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública).

Por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

**4º Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.** Los correspondientes certificados de los anteriores puntos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y su presentación se podrá sustituir por una autorización al órgano de contratación para obtenerlos de forma directa, salvo que expresamente se excluya esta posibilidad en el anuncio de licitación.

**5º La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**6º Garantía definitiva** 6.138,00 euros

**7º Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, del/los subcontratista/as a los que se vaya a encomendar su realización

El requerimiento se realiza el día 10 de octubre de 2022, finalizando el plazo el día 25 de octubre de 2022 a las 23:59 horas. >>

Visto que el licitador propuesto como adjudicatario, ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A., con NIF A-14041362, ha aportado la documentación administrativa correspondiente para la adjudicación del contrato dentro del plazo indicado y analizada la documentación requerida se considera correcta conforma a lo establecido en el pliego.

Visto el informe positivo de Tesorería, de fecha 21/10/2022.

Siendo el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, en virtud del decreto de Alcaldía nº 1424/2019, de 25 de junio, de delegación de las atribuciones de la Disposición Adicional Segunda, punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con cuanto antecede, no promovándose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: ACUERDA:

**PRIMERO.** - Declarar válida la licitación del contrato de suministro para la instalación del alumbrado de las Fiestas de Navidad 2022/2023 y 2022/2023 (Expte. 4949/2022).





**SEGUNDO.-** Adjudicar a ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A., con NIF A14041362, el contrato de SUMINISTRO PARA LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2022/2023 Y 2023/2024 DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), por un importe de 122.760,00 euros (sin IVA), más 25.779,60 euros en concepto de IVA, lo que hace un importe total de 148.539,60 euros (con IVA), y las siguientes mejoras, con una duración de dos años, por haber presentado la oferta más ventajosa conforme a los pliegos que rigen la licitación y que rigieron el procedimiento abierto:

. - 1 unidad Letrero con leyenda "Feliz Navidad" para su colocación en la Avenida de Andalucía de un ancho aproximado de 7 metros y una altura de aproximadamente de 1,5 metros.

. - 7 unidades de arco de ancho mínimo de 6 metros y mínimo 1,5 metros que se ubicarán en C/. Alfonso XI y C/. Torre del Farol.

. - 15 unidades motivos ornamentales navideños y 200 metros de guirnalda de led para colocación en el pino propiedad del Ayuntamiento, colocado por personal de este.

**TERCERO.** - Disponer del importe de 148.539,60 euros (IVA incluido) en el gasto que por este Ayuntamiento representa la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 165 21301 del estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

**CUARTO.** - Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en un plazo no superior a cinco días, una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, conforme dispone la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares

**QUINTO.** - Publicar en el perfil del contratante la presente resolución, comunicar a los interesados a través de la Plataforma de Contratación y dar traslado de la misma al área de Intervención a efectos económicos, a la Oficina Técnica y al del responsable del contrato.

### **XVII.- DAR CUENTA DECRETOS ALCALDIA Y CONCEJALES DELEGADOS.**

Se da cuenta del siguiente decreto de Alcaldía por lo que ha sido avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- Decreto 3424 de 7 de octubre de 2022 por el que se acepta se procede a contratar con la empresa Talleres Luquecar S.L el arreglo de la furgoneta Fiat Ducato matrícula 1736-HYX, así como contratar el servicio de traslado de usuarios del centro con Taxi de mayor capacidad existente matrícula 3988-KFN propiedad de Rafael Ramírez, debiendo respetar la normativa covid 19.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las trece horas y cincuenta y dos minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA.

